



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

8 de octubre de 2014

**CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES,
ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS,
SISTEMA ASEGURADOR HONDUREÑO**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.099/2014

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.973 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de octubre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** literal a) **RESOLUCIÓN SS No.1336/08-10-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que le corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en apego a lo anterior, aprobó mediante Resolución GE No.496/02-04-2014, las “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS QUE REALIZAN OPERACIONES CREDITICIAS”, mismas que entraron en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 2 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 35 de las citadas Normas establece que las disposiciones contenidas en las mismas, aplicarán a todas las nuevas contrataciones o renovaciones de seguros realizadas por las instituciones supervisadas o los deudores asegurados, con las instituciones de seguro; concediendo para tales efectos, un plazo de adecuación de ciento veinte (120) días calendario.

CONSIDERANDO (4): Que algunas Instituciones de Seguros solicitaron prórroga para adecuarse a las “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS QUE REALIZAN OPERACIONES CREDITICIAS”, exponiendo sus razones, entre las que se destacan que el cumplimiento de la norma, requiere de mejoras tecnológicas y que en la actualidad se están discutiendo observaciones a la mismas; Asimismo, tanto la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) como la Asociación Hondureña de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Instituciones Bancarias (AHIBA) han presentado una serie de observaciones a la citada norma; observaciones que actualmente se encuentran en proceso de análisis y discusión con el objetivo de realizar reformas a la Norma; por lo que la Superintendencia de Seguros y Pensionas considera que es procedente conceder la prórroga solicitada.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 8, 13 numerales 1), 2), 4), 13), 15) y 25) y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 114 numerales 1), 2) y 10) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; y, Resolución GE No.496/02-04-2014 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo de adecuación establecido en el Artículo 35 de las "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS QUE REALIZAN OPERACIONES CREDITICIAS", hasta el 31 de marzo de 2015.
2. Comunicar la presente Resolución a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y a las Instituciones del Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ...
F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General